

MODIFICACIONES DE LA NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN 19.^a COMBINACIONES DE NEGOCIOS, REAL DECRETO 1159/2010, DE 17 DE SEPTIEMBRE (Y III)

JAVIER ROMANO APARICIO

Profesor del CEF

Extracto:

EN el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, se han aprobado las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas, en las que con carácter general se utiliza el método de adquisición, descrito en la NRV 19.^a del PGC.

El real decreto también ha modificado la NRV 19.^a, con el objetivo de adaptarla a la NIIF 3. «Combinaciones de negocios», adoptada por la Unión Europea en junio de 2009.

En esta tercera parte del trabajo se analiza: la valoración posterior de los activos y pasivos asumidos en la combinación de negocios, el tratamiento contable de la parte fiscal de proceso y las fusiones inversas.

Palabras clave: combinaciones de negocios y método de adquisición.

AMENDMENTS TO ACCOUNTING RULE 19, BUSINESS COMBINATIONS IN ROYAL DECREE 1159/2010, OF 17 SEPTEMBER (AND III)

JAVIER ROMANO APARICIO

Profesor del CEF

Abstract:

In the Royal Decree 1159/2010, of September 17, the procedure have been approved for the Formulation of Annual Consolidated Accounts, in that with general character the method of acquisition is in use, described in the NRV 19.^a of the PGC.

The royal decree also has modified the NRV 19.^a, with the aim to her adapt to the NIIF 3. «Business combinations», adopted as the European Union in June, 2009.

In this third part of the work it is analyzed: the later valuation of the assets and liabilities assumed in the business combination, the countable treatment of the fiscal part of process and the inverse mergers.

Keywords: business combinations and acquisition method.

Sumario

- 3.10. Valoración posterior.
- 3.11. Análisis fiscal de las combinaciones de negocios (fusiones).
- 3.12. Fusión inversa.

3.10. Valoración posterior

Al igual que el apartado anterior –transacciones separadas– tampoco estaba contemplado en la versión anterior de la norma. Este apartado se refiere a la valoración posterior –tras la combinación de negocios– de los activos y pasivos asumidos así como de los instrumentos de patrimonio emitidos. Al respecto la NRV 19.^a en su apartado 2.9 señala:

«Con posterioridad a su registro inicial, y sin perjuicio de los ajustes exigidos por el apartado 2.6 de la presente norma ¹, con carácter general, los pasivos e instrumentos de patrimonio emitidos como coste de la combinación y los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos en una combinación de negocios se contabilizarán de acuerdo con las normas de registro y valoración que correspondan en función de la naturaleza de la transacción o elemento patrimonial.»

Sin embargo, a continuación el apartado 2.9 de la norma contempla cuatro excepciones a la aplicación de las normas generales que se analizan a continuación:

- Pasivos reconocidos como contingencias.
- Activos por indemnización.
- Derechos readquiridos como un inmovilizado intangible.
- Contraprestación contingente.

3.10.1. Pasivos reconocidos como contingencias

«Con posterioridad al reconocimiento inicial, y hasta que el pasivo se cancele, liquide o expire, se valorarán por el mayor de los siguientes importes:

1. El que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a provisiones y contingencias.
2. El inicialmente reconocido menos, cuando proceda, la parte del mismo imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias porque corresponda a ingresos devengados de acuerdo con la norma que resulte aplicable en función de la naturaleza del pasivo.»

¹ El apartado 2.6 de la NRV 19.^a se refiere a la contabilidad provisional.

EJEMPLO 18:

La sociedad «SRB, SA» adquiere a la sociedad «CTJ, SA» el 1 de julio de 20X20 por un importe de 20.000 u.m. El balance de «CTJ, SA» que sirve de base para la operación es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital y reservas	12.500
Construcciones	10.000	Deudas a largo plazo	3.000
Existencias	2.000	Deudas a corto plazo	1.800
Clientes	3.500	Proveedores	1.200
Total	18.500	Total	18.500

La operación se materializa jurídicamente mediante una fusión por absorción emitiendo «SRB, SA» 2.000 acciones de 5 u.m. de valor nominal al 200 por 100.

Los valores razonables de los activos y pasivos de la sociedad «CTJ, SA» coinciden con su valor contable excepto los siguientes:

- Terrenos y bienes naturales 5.000
- Construcciones 12.000
- En la última memoria de la sociedad (apartado 15) se describe una contingencia por responsabilidades ante terceros que no se ha contabilizado como pasivo, ya que la sociedad estimó que no se cumplían las condiciones establecidas en la NRV 15.^a «Provisiones y contingencias» para su reconocimiento². A efectos de la combinación de negocios se valora en el momento actual en 1.000 um y estima que su vencimiento es a dos años.

Se pide:

Cálculos extracontables de la combinación y contabilidad de las sociedad «SRB, SA» y «CTJ, SA» sabiendo que al cierre del ejercicio se realiza un análisis por parte de la sociedad «SRB, SA» de la contingencia y se valora en 1.200 u.m.

² La empresa reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquella. En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la empresa relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.

.../...

.../...

Solución:

El valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos a efectos de la combinación de negocios es:

Activos identificables	Importe	Pasivos asumidos	Importe
Terrenos y bienes naturales	5.000	Deudas a largo plazo	3.000
Construcciones	12.000	Deudas a corto plazo	1.800
Mercaderías	2.000	Proveedores	1.200
Clientes	3.500	Provisión para otras responsabilidades	1.000
Total	22.500	Total	7.000
22.500 – 7.000 = 15.500			

El importe de la diferencia que surge en la combinación de negocios es

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios (2.000 acciones × 5 × 200%)	20.000
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-15.500
Fondo de comercio	4.500

En cuanto al proceso contable de la incorporación del patrimonio de la sociedad «CTJ, SA» en la sociedad «SRB, SA», hay que tener en cuenta que en el mismo se incorpora un pasivo derivado de una operación que la sociedad adquirida tenía calificado como una contingencia por lo que no fue registrado como tal en el balance y se informó de su situación en la memoria. Este pasivo sí que debe ser contabilizado por la sociedad adquirente como tal, ya que constituye una de las excepciones a los criterios de reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos establecidos en el apartado 2.4 de la NRV 19.ª, el cual en el apartado c).7 señala:

«En el caso de que el negocio adquirido incorpore obligaciones calificadas como contingencias, la empresa adquirente reconocerá como pasivo el valor razonable de asumir tales obligaciones, siempre y cuando dicho pasivo sea una obligación presente que surja de sucesos pasados y su valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad, aunque no sea probable que para liquidar la obligación vaya a producirse una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.»

Los asientos de las sociedades de la fecha de la combinación de negocios a 1 de julio de 20X20 son los siguientes:

.../...

.../...

«CTJ, SA»

Por el traspaso de los activos y pasivos:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
171	Deudas a largo plazo	3.000	
521	Deudas a corto plazo	1.800	
400	Proveedores	1.200	
5531	Socios, cuenta de fusión	20.000	
210	Terrenos y bienes naturales		3.000
211	Construcciones		10.000
300	Existencias		2.000
430	Clientes		3.500
129	Resultado del ejercicio		7.500

El importe del resultado del ejercicio proviene de las diferencias entre los valores contables y valores razonables de los siguientes elementos:

Terrenos y bienes naturales	2.000
Construcciones	2.000
Fondo de comercio	4.500
Provisión para otras responsabilidades	-1.000
TOTAL	7.500

Por la fijación de haber social y el cierre de la contabilidad:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
(-)	Capital y reservas	12.500	
129	Resultado del ejercicio	7.500	
5531	Socios, cuenta de fusión		20.000

«SRB, SA»

Por la emisión de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	20.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción		20.000

.../...

.../...

Por la recepción del patrimonio y la suscripción de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	4.500	
210	Terrenos y bienes naturales	5.000	
211	Construcciones	12.000	
300	Mercaderías	2.000	
430	Clientes	3.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
142	Provisión para otras responsabilidades		1.000
190	Acciones o participaciones emitidas		20.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	20.000	
100	Capital social		10.000
110	Prima de emisión o asunción		10.000

En este momento, la NRV 19.ª en su apartado 2.9 a) señala que la provisión para otras responsabilidades se valorará por el mayor de los siguientes importes:

- El que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a provisiones y contingencias.
- El inicialmente reconocido menos, cuando proceda, la parte del mismo imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias porque corresponda a ingresos devengados de acuerdo con la norma que resulte aplicable en función de la naturaleza del pasivo.

En nuestro caso:

Valor actual de la deuda 1.200

Importe inicialmente reconocido menos ingresos imputados 1.000

Por tanto:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
669	Otros gastos financieros	200	
142	Provisión para otras responsabilidades		200

3.10.2. Activos por indemnización

Respecto a los activos por indemnización, la NRV 19.^a señala:

«Se valorarán de forma consistente con el elemento que genere la contingencia o incertidumbre, sujeto a cualquier limitación contractual sobre su importe y, para un activo por indemnización que no se valora posteriormente por su valor razonable, teniendo en consideración la evaluación de la dirección sobre las circunstancias relativas a su cobro. La adquirente los dará de baja únicamente cuando se cobre, venda o se extinga de cualquier otra forma el derecho sobre estos activos.»

EJEMPLO 19:

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» acuerdan la adquisición de la segunda por parte de la primera el día 1 de noviembre de 20X10. El coste de la combinación de negocios es de 20.000 u.m. que se abonarán en esta fecha. El balance de «CTJ, SA» a esta fecha y que sirve de base para la operación es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Mercaderías	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	1.800
		Proveedores	1.200
Total	18.500	Total	18.500

El valor razonable de los activos y de los pasivos asumidos coincide con su valor contable. Por otro lado, la sociedad «CTJ, SA» tiene una opción de compra para la adquisición de 10 por 100 de la sociedad «MAB, SA». «SRB, SA» acuerda con los propietarios de «CTJ, SA» que en caso de no poder efectuarse la adquisición «MAB, SA» recibirá una indemnización de 1.000 u.m.

Se pide:

Cálculos extracontables de la combinación y contabilidad de las sociedad «SRB, SA».

Solución:

El valor razonable de los activos y pasivos asumidos en la combinación de negocios incluyendo la opción de compra del 10 por 100 de sociedad «MAB, SA» es el siguiente, teniendo en cuenta que el apartado 2.4 «Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos» de la NRV 19.^a en su apartado c) 5 señala:

.../...

.../...

«Si el adquirente recibe un activo como indemnización frente a alguna contingencia o incertidumbre relacionada con la totalidad o con parte de un activo o pasivo específico, reconocerá y valorará el activo en el mismo momento y de forma consistente con el elemento que genere la citada contingencia o incertidumbre.»

Activos identificables	Importe	Pasivos asumidos	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Deudas a largo plazo	3.000
Construcciones	10.000	Deudas a corto plazo	1.800
Mercaderías	2.000	Proveedores	1.200
Clientes	3.500		
Activos por indemnización	1.000		
Total	19.500	Total	6.000
19.500 – 6.000 = 13.500			

Por tanto, el fondo de comercio es:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	20.000
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	13.500
Fondo de comercio	6.500

Los asientos a realizar por la sociedad «SRB, SA» en la fecha de adquisición son:

Por el reconocimiento de los activos y pasivos asumidos:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	6.500	
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
300	Mercaderías	2.000	
430	Clientes	3.500	
54-	Activos por indemnización	1.000	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
5530	Socios de sociedad disuelta		20.000

En el futuro, en el caso de que la opción de compra del 10 por 100 de «MAB, SA» no se ejercite y se perciba la indemnización prevista:

.../...

.../...

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
573	Bancos	1.000	
54-	Activos por indemnización		1.000

En el caso de que se ejerza la opción de compra, se darán de baja los activos por indemnización reconociendo un gasto.

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
678	Gastos excepcionales	1.000	
54-	Activos por indemnización		1.000

3.10.3. Un derecho readquirido reconocido como un inmovilizado intangible

Este caso se trata en otra de las excepciones señaladas en el apartado 2.4 «Reconocimiento y valoración de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos», respecto del cual el citado apartado indica:

«La adquirente valorará un derecho readquirido reconocido como un inmovilizado intangible sobre la base del periodo contractual que reste hasta su finalización, con independencia de que un tercero considerase en la determinación de su valor razonable las posibles renovaciones contractuales.»

Por su parte, el apartado 2.9 c) indica:

«Un derecho readquirido reconocido como un inmovilizado intangible deberá amortizarse a lo largo del periodo que reste hasta la finalización del plazo correspondiente a la cesión inicial.»

EJEMPLO 20:

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» acuerdan la adquisición de la segunda por parte de la primera el día 1 de noviembre de 20X10. El coste de la combinación de negocios es de 20.000 u.m. que se materializará mediante la emisión por parte de la sociedad absorbente de 5.000 acciones de 2 u.m. de valor nominal al 200 por 100. El balance de «CTJ, SA» a esta fecha y que sirve de base para la operación es el siguiente:

.../...

.../...

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Mercaderías	2.000	Deudas a largo plazo	3.000
Clientes	3.500	Deudas a corto plazo	1.800
		Proveedores	1.200
Total	18.500	Total	18.500

El valor razonable de los activos y de los pasivos asumidos coincide con su valor contable.

La sociedad «SRB, SA» había cedido a la sociedad «CTJ, SA» el derecho a utilizar una planta su sede social durante cinco años a partir de 1 de noviembre de 20X19. El valor actual del derecho readquirido es de 400 u.m.

Se pide:

Cálculos extracontables de la combinación y contabilidad de las sociedad «SRB, SA».

Solución:

El importe de los activos identificables y pasivos asumidos incluyendo el derecho readquirido, según se establece en el apartado 2.4 de la NRV 19.ª es el siguiente:

Activos identificables	Importe	Pasivos asumidos	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Deudas a largo plazo	3.000
Construcciones	10.000	Deudas a corto plazo	1.800
Mercaderías	2.000	Proveedores	1.200
Clientes	3.500		
Intangible readquirido	400		
Total	18.900	Total	6.000
$18.900 - 6.000 = 12.900$			

Y el importe del fondo de comercio:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	20.000
Menos valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	12.900
Fondo de comercio	7.100

.../...

.../...

Los asientos a realizar por la sociedad adquirente-absorbente «CTJ, SA» son los siguientes:

Por la emisión de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	10.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (5.000 × 2 × 200%)		10.000

Por la incorporación del patrimonio de la sociedad «CTJ, SA»:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
20-	Intangible readquirido	400	
204	Fondo de comercio	7.100	
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
300	Mercaderías	2.000	
430	Clientes	3.500	
171	Deudas a largo plazo		3.000
521	Deudas a corto plazo		1.800
400	Proveedores		1.200
5530	Socios de sociedad disuelta		20.000

Por la inscripción de la ampliación de capital en el Registro Mercantil:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	20.000	
100	Capital social		10.000
110	Prima de emisión o asunción		10.000

Al 31 de diciembre, la NRV 19.ª señala que el derecho readquirido reconocido como un inmovilizado intangible deberá amortizarse a lo largo del periodo que reste hasta la finalización del plazo correspondiente a la cesión inicial:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
681	Amortización del inmovilizado material	17	
281	Amortización acumulada del inmovilizado material [(400 × 2/12)/4]		17

3.10.4. Contraprestación contingente

La NRV 19.ª se refiere por último a las contraprestaciones contingentes, respecto a las cuales señala:

«Una vez concluida la contabilización provisional de la combinación de negocios, se seguirá el siguiente criterio respecto a los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente:

1. La contraprestación contingente clasificada como patrimonio neto no deberá valorarse de nuevo y su liquidación posterior deberá contabilizarse dentro del patrimonio neto.
2. La contraprestación contingente clasificada como un activo o un pasivo que sea un instrumento financiero dentro del alcance de la norma relativa a los mismos deberá valorarse en todo caso por su valor razonable, registrando cualquier ganancia o pérdida en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si no está dentro del alcance de la citada norma, deberá contabilizarse de acuerdo con lo previsto en la norma sobre provisiones y contingencias, o la norma que resulte aplicable en función de la naturaleza de la contraprestación.

En particular, en el caso de activos contingentes que no hayan sido reconocidos por originar una diferencia negativa, el reconocimiento y valoración posterior se realizará de forma consistente con el elemento que genere la contingencia o incertidumbre.»

EJEMPLO 21:

La sociedad «SRB, SA» absorbe a la sociedad «CTJ, SA» mediante un proceso de fusión por absorción. La operación se realiza el 1 de enero de 20X15 y la sociedad «SRB, SA» emitirá 1.000 acciones de 10 u.m. de valor nominal al 200 por 100.

El balance que presenta la sociedad absorbida «CTJ, SA» el día 1 de enero de 20X15 es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	10.000	Reservas	2.500
Existencias	2.000	Deudas financieras	4.800
Clientes	3.500	Proveedores	1.200
Total	18.500	Total	18.500

.../...

.../...

Se pide:

Cálculos extracontables y contabilidad de la sociedad «SRB, SA» hasta el 1 de enero de 20X16, si la sociedad adquirida tenía una contingencia en su memoria por responsabilidades cuyo valor actual se estima en 800 u.m. El valor actual de esta posible deuda a 31 de diciembre de 20X15 es de 1.000 u.m.

Solución:

1. Los cálculos necesarios para determinar el importe del fondo de comercio son los siguientes, teniendo en cuenta que el apartado 2.4 de la NRV 19.ª señala que:

«En el caso de que el negocio adquirido incorpore obligaciones calificadas como contingencias, la empresa adquirente reconocerá como pasivo el valor razonable de asumir tales obligaciones, siempre y cuando dicho pasivo sea una obligación presente que surja de sucesos pasados y su valor razonable pueda ser medido con suficiente fiabilidad, aunque no sea probable que para liquidar la obligación vaya a producirse una salida de recursos que incorporen beneficios económicos.»

Conceptos	Importe
Valor de instrumentos de patrimonio entregados ($1.000 \times 10 \times 200\%$)	20.000
Coste de la combinación de negocios	21.778

El importe de la diferencia de la combinación de negocios es:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	20.000
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	-11.700
Fondo de comercio	8.300

El valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos se calcularían de la siguiente forma:

Conceptos	Importe
Capital social	10.000
Reservas	2.500
Patrimonio neto	12.500
+/- Ajustes	
Valor actual del pasivo contingente	-800
Activos identificables menos los pasivos asumidos	11.700

.../...

.../...

Los asientos para reflejar el proceso de incorporación de «CTJ, SA» en la sociedad «SRB, SA» son los siguientes:

1 de enero de 20X15

Por la emisión de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	20.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (1.000 × 10 × 200%)		20.000

Por la recepción de los activos y pasivos asumidos que se incorporan a valor razonable:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	8.300	
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	10.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
17-	Deudas financieras		4.800
400	Proveedores		1.200
148	Provisión por pago derivado de la fusión		800
5530	Socios de sociedad disuelta		20.000

Por la entrega de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
5530	Socios de sociedad disuelta	20.000	
190	Acciones o participaciones emitidas		20.000

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Capital emitido pendiente de inscripción	20.000	
100	Capital social (1.000 × 10)		10.000
110	Prima de emisión o asunción (1.000 × 10)		10.000

.../...

.../...

31 de diciembre de 20X15

Por la actualización de la provisión:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
660	Gastos financieros por actualización de provisiones	200	
148	Provisión por pago derivado de la fusión		200

El 1 de enero de 20X16 concluye el periodo de contabilidad provisional y en el momento en el que la deuda sea firme se convertirá en un pasivo financiero que en este caso se valorará según lo establecido en la NRV 9.ª «Instrumentos financieros» y que se encuadrará en la categoría de «Préstamos y partidas» a pagar. Suponiendo que esta situación se produce el 1 de enero de 20X16, el asiento será:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
148	Provisión por pago derivado de la fusión	1.000	
521	Deudas a corto plazo		1.000

3.11. Análisis fiscal de las combinaciones de negocios (fusiones)

3.11.1. Régimen general del Impuesto sobre Sociedades

En este caso se analiza la problemática fiscal del proceso de fusión cuando se regula por el régimen general del Impuesto sobre Sociedades.

El artículo 15.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades señala:

«2. Se valorarán por su valor normal de mercado los siguientes elementos patrimoniales:

- a) Los transmitidos o adquiridos a título lucrativo.
- b) Los aportados a entidades y los valores recibidos en contraprestación.
- c) Los transmitidos a los socios por causa de disolución, separación de estos, reducción del capital con devolución de aportaciones, reparto de la prima de emisión y distribución de beneficios.

d) Los transmitidos en virtud de fusión, absorción y escisión total o parcial.

- e) Los adquiridos por permuta.
- f) Los adquiridos por canje o conversión.

Se entenderá por valor normal del mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se aplicarán los métodos previstos en el artículo 16.3 de esta ley.»

EJEMPLO 22:

La sociedad «SRB, SA» absorbe a la sociedad «CTJ, SA» mediante un proceso de fusión por absorción. La operación se realiza el 1 de enero de 20X15 y la sociedad «SRB, SA» emitirá 1.000 acciones de 10 u.m. de valor nominal al 200 por 100.

El balance que presenta la sociedad absorbida «CTJ, SA» el día 1 de enero de 20X15 es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	6.000	Reservas	1.000
Existencias	2.000	Resultado antes de impuestos	1.500
Clientes	3.500	Deudas financieras	4.800
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.000	Proveedores	1.200
Total	18.500	Total	18.500

Fiscalmente la fusión se regula por el régimen general de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (art. 15 LIS) y se aceptan los valores del balance de la sociedad, excepto los «Terrenos» a los que se asigna un valor de 5.000 u.m.

El tipo del Impuesto sobre Sociedades es el 30 por 100. En los restantes elementos de la sociedad transmitente coincide el valor contable y la base fiscal.

Se pide:

Análisis y contabilidad de la operación anterior.

Solución

La sociedad transmitente «CTJ, SA» debe practicar el oportuno ajuste en su última liquidación de Impuesto sobre Sociedades. La cuantía de este ajuste viene determinada por la diferencia entre el valor razonable de los instrumentos de patrimonio recibidos y el valor contable de los elementos entregados:

.../...

.../...

Conceptos	Importe
Valor razonable de los instrumentos de patrimonio (1.000 × 10 × 200%)	20.000
Valor contable de los elementos entregados	12.500
Importe del ajuste	7.500

La liquidación del Impuesto sobre Sociedades de la sociedad absorbida es la siguiente:

Beneficio antes de impuestos	1.500
+/- Ajustes	
Aplicación del valor normal de mercado (art 15. LIS)	7.500
Base imponible	9.000
Tipo de gravamen	30%
Cuota íntegra	2.700
Deducciones y bonificaciones	0
Cuota líquida	2.700
Retenciones y pagos a cuenta	0
Cuota diferencial	2.700

Por los asientos relativos a la contabilización de gastos por el Impuesto sobre Sociedades:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
6300	Impuesto corriente	2.700	
4752	Hacienda Pública, acreedora por Impuesto sobre Sociedades		2.700

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
4752	Hacienda Pública, acreedora por Impuesto sobre Sociedades	2.700	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		2.700

Después de las operaciones del balance de situación de «CTJ, SA» es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	6.000	Reservas	1.000
Existencias	2.000	Resultado del ejercicio	-1.200
Clientes	3.500	Deudas financieras	4.800
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.300	Proveedores	1.200
Total	15.800	Total	15.800

.../...

.../...

Por tanto, el importe de la diferencia que surge en la combinación de negocios será el siguiente:

Conceptos	Importe
Capital social	10.000
Reservas	1.000
Resultado del ejercicio	-1.200
Patrimonio neto	9.800
+/- Ajustes	
Plusvalía de los terrenos	2.000
Activos identificables menos los pasivos asumidos	11.800

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	20.000
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	11.800
Fondo de comercio	8.200

La incorporación de forma resumida del patrimonio de la sociedad «CTJ, SA» en la sociedad «SRB, SA» será:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	8.200	
210	Terrenos y bienes naturales	5.000	
211	Construcciones	6.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.300	
17,52	Deudas financieras		4.800
400	Proveedores		1.200
100	Capital social		10.000
110	Prima de emisión o asunción		10.000

3.11.2. Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea

Si el proceso de fusión se acoge al **Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea**. Los elementos transmitidos se valoran en la sociedad adquirente por los mismos valores que tenían en la sociedad transmitente, es decir, que la tributación de las plusvalías o minusvalías puesta de manifiesto en el proceso queda diferida. Esto significa que los elementos patrimoniales se incorporan en la sociedad adquirente con un valor contable y una base fiscal **diferentes**.

Ante esta situación hay que reconocer, en su caso, las correspondientes diferencias temporarias deducibles o imponibles según proceda. La NRV 13.ª del PGC se refiere a las diferencias temporarias en los siguientes términos:

«Las **diferencias temporarias** son aquellas derivadas de la **diferente valoración**, contable y fiscal, atribuida a los activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio propio de la empresa, en la medida en que tengan incidencia en la carga fiscal futura.

La valoración fiscal de un activo, pasivo o instrumento de patrimonio propio, denominada base fiscal, es el importe atribuido a dicho elemento de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Puede existir algún elemento que tenga base fiscal aunque carezca de valor contable y, por tanto, no figure reconocido en el balance.

Las diferencias temporarias se producen:

- a) Normalmente, por la existencia de diferencias temporales entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos, cuyo origen se encuentra en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por tanto, revierten en periodos subsiguientes.
- b) En otros casos, tales como:
 - En los ingresos y gastos registrados directamente en el patrimonio neto que no se computan en la base imponible, incluidas las variaciones de valor de los activos y pasivos, siempre que dichas variaciones difieran de las atribuidas a efectos fiscales;
 - En una combinación de negocios, cuando los elementos patrimoniales se registran por un valor contable que difiere del valor atribuido a efectos fiscales; y
 - En el reconocimiento inicial de un elemento, que no proceda de una combinación de negocios, si su valor contable difiere del atribuido a efectos fiscales.»

EJEMPLO 23:

La sociedad «SRB, SA» absorbe a la sociedad «CTJ, SA» mediante un proceso de fusión por absorción. La operación se realiza el 1 de enero de 20X15 y la sociedad «SRB, SA» emitirá 1.000 acciones de 10 u.m. de valor nominal al 200 por 100.

El balance que presenta la sociedad absorbida «CTJ, SA» el día 1 de enero de 20X15 es el siguiente:

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	6.000	Reservas	1.000
Existencias	2.000	Resultado antes de impuestos	1.500
Clientes	3.500	Deudas financieras	4.800
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.000	Proveedores	1.200
Total	18.500	Total	18.500

Fiscalmente la fusión se regula por el Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea y se aceptan los valores del balance de la sociedad excepto los terrenos a los que se asigna un valor de 5.000 u.m.

El tipo del Impuesto sobre Sociedades es el 30 por 100. En los restantes elementos de la sociedad transmitente coincide el valor contable y la base fiscal.

Se pide:

Análisis y contabilidad de la operación anterior.

Solución:

El terreno que aporta la sociedad «CTJ, SA» se incorpora a la sociedad «SRB, SA» con un valor contable (valor razonable) de 5.000 u.m. en tanto que la base fiscal de 3.000 u.m. por lo que surge una diferencia temporaria imponible de 2.000 u.m. que da lugar al registro de un «Pasivos por diferencias temporarias imponibles» (479) por importe de 600 u.m. ya que el tipo impositivo es del 30 por 100.

Por tanto, los activos identificables y los pasivos asumidos son los siguientes:

Activos identificables	Importe	Pasivos asumidos	Importe
Terrenos y bienes naturales	5.000	Deudas financieras	4.800
Construcciones	6.000	Proveedores	1.200
	
	

.../...

Activos identificables	Importe	Pasivos asumidos	Importe
.../...			
Existencias	2.000	Pasivos por diferencias temporarias impositivas	600
Clientes	3.500		
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.000		
Total	20.500	Total	6.600
$20.500 - 6.600 = 13.900$			

Y el importe de la diferencia que surge en la combinación:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	20.000
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	13.900
Fondo de comercio	6.100

La incorporación de forma resumida del patrimonio de la sociedad «CTJ, SA» en la sociedad «SRB, SA» será:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	6.100	
210	Terrenos y bienes naturales	5.000	
211	Construcciones	6.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.000	
17,52	Deudas financieras		4.800
400	Proveedores		1.200
479	Pasivos por diferencias temporarias impositivas		600
100	Capital social		10.000
110	Prima de emisión o asunción		10.000

3.12. Fusión inversa

La NRV 19.^a se refiere a las adquisiciones inversas en diversos párrafos. Define estas operaciones de la siguiente forma en el apartado 2.1 «Empresa adquirente»:

«(...)

Puede suceder que, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, el negocio adquirido sea el de la sociedad absorbente, de la beneficiaria o de la que realiza la ampliación de capital. A los efectos de esta norma, estas operaciones se denominan adquisiciones inversas, debiéndose tener en cuenta los criterios incluidos en las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas que desarrollan el Código de Comercio, con las necesarias adaptaciones por razón del sujeto que informa.»

EJEMPLO 24:

Las juntas generales de las sociedades «SRB, SA» y «CTJ, SA» han acordado la fusión por absorción de la segunda por parte de la primera.

Los balances de situación, a 31 de diciembre de 20X10 que sirven de base para la operación, son los siguientes:

SOCIEDAD «SRB, SA»

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	7.000	Capital social (10.000 × 1)	10.000
Construcciones	9.000	Reservas	8.000
Instalaciones técnicas	5.000	Resultado del ejercicio	3.000
Mobiliario	6.000	Deudas financieras	9.000
Mercaderías	3.000	Proveedores	3.000
Clientes	2.000		
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.000		
Total	33.000	Total	33.000

Los valores razonables de los elementos patrimoniales coinciden, excepto las «Construcciones» que tienen un valor razonable de 15.000 u.m. El valor razonable de esta sociedad según la valoración efectuada por la compañía independiente «MAB, SA» es de 40.000 u.m.

«CTJ, SA»

Activo	Importe	Patrimonio neto y pasivo	Importe
Terrenos y bienes naturales	3.000	Capital social	10.000
Construcciones	6.000	Reservas	1.000
Existencias	2.000	Resultado del ejercicio	1.500
Clientes	3.500	Deudas financieras	4.800
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.000	Proveedores	1.200
Total	18.500	Total	18.500

.../...

.../...

Los valores razonables coinciden con los valores contables excepto los «Terrenos y bienes naturales» que tienen un valor razonable de 5.000 u.m.

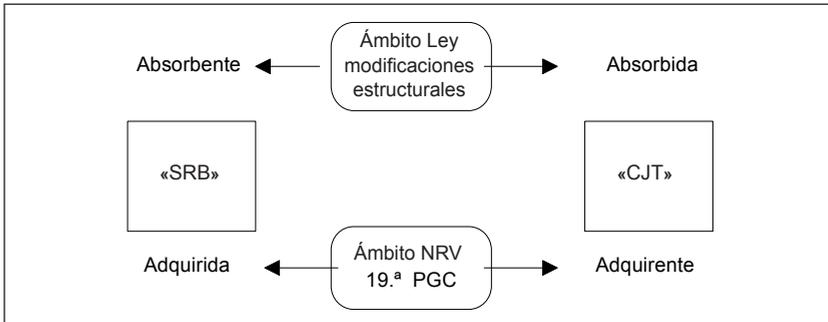
La sociedad absorbente emitirá 5.000 acciones de 2 u.m. de valor nominal al 200 por 100, ya que el valor razonable de «CTJ, SA» es de 20.000 u.m. según la valoración efectuada por «MAB, SA».

Se pide:

Análisis y contabilidad de la operación anterior si después de la fusión anterior el control de la sociedad combinada corresponde a los accionistas de la sociedad absorbida «CTJ, SA».

Solución:

El esquema de la operación propuesta es el siguiente:



En esta situación la sociedad adquirente es la sociedad absorbida «CTJ, SA» ya que es la que tendrá el control de la sociedad resultante de la combinación de negocios.

En estos casos, los cálculos extracontables siguen el procedimiento general, radicando la diferencia en la contabilidad, ya que en la sociedad absorbente al ser la adquirida se reconocen los ajustes de los elementos que correspondan para ponerlos a su valor razonable, en tanto que el patrimonio de la sociedad absorbida –sociedad adquirente– se incorpora a la sociedad absorbente a valor contable, sin reflejar ajuste alguno.

El valor razonable de los activos identificables y de los pasivos asumidos de la sociedad adquirida «SRB, SA» es el siguiente:

Activos identificables	Importe	Pasivos asumidos	Importe
Terrenos y bienes naturales	7.000	Deudas financieras	9.000
Construcciones	15.000	Proveedores	3.000
Instalaciones técnicas	5.000		

.../...
.../...

.../...

Activos identificables	Importe	Pasivos asumidos	Importe
.../...			
Mobiliario	6.000		
Mercaderías	3.000		
Clientes	2.000		
Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.000		
Total	39.000	Total	12.000
39.000 - 12.000 = 27.000			

El coste de la combinación de negocios está formado por el valor razonable de la sociedad adquirida «SRB, SA» y que asciende a 40.000 u.m. Por tanto, el fondo de comercio surgido en la combinación de negocios es:

Conceptos	Importe
Coste de la combinación de negocios	40.000
Menos el valor razonable de los activos identificables menos los pasivos asumidos	27.000
Fondo de comercio	13.000

Disolución de la sociedad absorbida «CTJ, SA»

La NRV 19.ª 1 señala:

«Salvo en los supuestos de adquisición inversa, definida en el último párrafo del apartado 2.1, y las operaciones entre empresas del grupo, las empresas adquiridas que se extingan o escindan en una combinación de negocios, deberán registrar el traspaso de los activos y pasivos integrantes del negocio transmitido cancelando las correspondientes partidas del balance y reconociendo el resultado de la operación en la cuenta de pérdidas y ganancias, por diferencia entre el valor en libros del negocio transmitido y el valor razonable de la contraprestación recibida a cambio, neta de los costes de transacción. En los supuestos de adquisición inversa, la citada diferencia se contabilizará como un ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa absorbente o beneficiaria adquirida, sin perjuicio de su posterior eliminación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.2.»

Por el traspaso del activo real y del pasivo exigible:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
17	Deudas financieras	4.800	
400	Proveedores	1.200	
5531	Socios, cuenta de fusión	12.500	

.../...
.../...

.../...

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
...			
210	Terrenos y bienes naturales		3.000
211	Construcciones		6.000
3	Existencias		2.000
430	Clientes		3.500
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros		4.000

Por la fijación del haber social y el cierre de la contabilidad:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
100	Capital social	10.000	
10-	Reservas	1.000	
129	Resultado del ejercicio	1.500	
5531	Socios, cuenta de fusión		12.500

Contabilidad de la sociedad absorbente «SRB, SA» (sociedad adquirida)

La NRV 19.ª 1 señala:

«(...)

En los supuestos de adquisición inversa, la citada diferencia se contabilizará como un ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa absorbente o beneficiaria adquirida, sin perjuicio de su posterior eliminación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.2.»

Conceptos	Importe
Valor razonable de la contraprestación recibida	40.000
Patrimonio contable entregado	21.000
Resultados de la fusión	19.000

Por el reconocimiento de la diferencia calculada:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
204	Fondo de comercio	13.000	
211	Construcciones	6.000	
1291	Resultados de la fusión		19.000

.../...

.../...

Por la emisión de las acciones:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
190	Acciones o participaciones emitidas	20.000	
194	Capital emitido pendiente de inscripción (5.000 × 2 × 200%)		20.000

Por la recepción del patrimonio de la sociedad absorbida, que al tratarse de la sociedad adquirente se incorpora a valor contable:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
210	Terrenos y bienes naturales	3.000	
211	Construcciones	6.000	
3	Existencias	2.000	
430	Clientes	3.500	
572	Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	4.000	
17	Deudas financieras		4.800
400	Proveedores		1.200
5530	Socios de sociedad disuelta		12.500

Por la inscripción en el Registro Mercantil:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
194	Capital emitido pendiente de inscripción	20.000	
100	Capital social		10.000
110	Prima de emisión o asunción		10.000

Por la entrega de las acciones emitidas a los accionistas de la sociedad absorbida:

Cuenta	Denominación cuenta	Debe	Haber
5530	Socios de sociedad disuelta	12.500	
190	Acciones o participaciones emitidas		20.000
113	Reservas voluntarias	7.500	